



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 6053117159 – 6053093739

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

RESOLUCIÓN 07

(Mayo 15 de 2023)

Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 06 de abril 27 de 2023 que reglamenta las las elecciones de FECODE y CUT a efectuarse el próximo 26 de mayo de 2023

La Junta Directiva de la Asociación de Educadores del Atlántico ADEA

CONSIDERANDO

Que se hace necesario modificar y adicionar la Resolución 06 de abril 27 de 2023 reglamentaria de las elecciones de FECODE y CUT a efectuarse el próximo 26 de mayo de 2023

Que en virtud y en mérito de lo anteriormente expuesto se

RESUELVE

Artículo 1: El artículo 4 quedará así:

“**Artículo 4.** Por razones de transparencia del proceso electoral fuerza sindical que así lo acredite podrá solicitar y tendrá derecho a que se le asigne, por parte de la Comisión Departamental de Garantías Electorales, con por lo menos 8 días de antelación, escarapelas para un número de testigos electorales que les permitan cubrir las distintas mesas de votación.”

Artículo 2: El artículo 7 quedará así:

“**Artículo 7.** Para la designación y provisión de los cargos de jurados de votación cada fuerza sindical, que acredite tener candidatos, podrá solicitar y tendrá derecho a que se le asigne un número de jurados que por lo menos con 15 días de antelación a las elecciones deberá colocar a disposición, mediante listado, a la Comisión Departamental de Garantías Electorales”

Artículo 3: El artículo 9 quedará así:

“**Artículo 9.** A fin de otorgar garantías y transparencia a todas las fuerzas sindicales inmersas en la contienda electoral, el Comité Departamental de Garantías Electorales hará uso, para la asignación de los jurados de votación, de



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 6053117159 – 6053093739

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

mecanismos que permitan distribuir, sin riesgos de homogeneidad en las mesas, a jurados que representen en todo caso a diferentes candidaturas.”

Artículo 4: El artículo 9 quedará así:

Artículo 10. Para el proceso público de asignación de jurados, la Comisión Departamental de Garantías Electorales convocará a todos las fuerzas sindicales con candidatos e interés en el resultado del proceso. En la asignación y conformación de los jurados la Comisión deberá establecer mecanismos que garanticen que en ninguna mesa haya jurados de votación de una única fuerza sindical

Artículo 5: El artículo 11 quedará así:

Artículo 11. En los municipios y en el distrito se crearán Comisiones de Garantías Electorales, de nombres que proporcionarán las fuerzas en contienda e integrado, para el caso de Barranquilla por 11 miembros y para los restantes municipios por 5, en cuya conformación plural y atendiendo a criterios similares al del numeral anterior se garantizará la participación de fuerzas sindicales disímiles.

Artículo 6: Introdúzcase un párrafo adicional al artículo 11 del siguiente tenor:

PARÁGRAFO 2: Los miembros de la Comisión Departamental de Garantías Electorales y de las Comisiones Municipales de Garantías Electorales serán responsables de verificar y garantizar que en el traslado y regreso de las mesas, urnas y del material electoral, los vehículos que se empleen o contraten para dicho proceso no sean de propiedad de personas con interés directo o indirecto en el resultado del proceso, so pena de que como consecuencia de infringir esta disposición cualquier persona pueda solicitar formalmente y presentando las pruebas que se declare la nulidad de la votación

Artículo 7: Introdúzcase un párrafo al artículo 12 del siguiente tenor:

PARÁGRAFO: Establézcase en la Comisión Departamental de Garantías Electorales la responsabilidad de presentar a la Junta Directiva el listado total de necesidades para el proceso electoral, los precios o valores de lo demandado y el proveedor seleccionado al que la Junta deberá cancelar.

Artículo 8: Introdúzcase un párrafo al artículo 13 del siguiente tenor:



ADEA

ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 6053117159 – 6053093739

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

PARÁGRAFO: La Comisión Departamental de Garantías Electorales garantizará la necesaria diferenciación en los colores de los tarjetones para evitar confusiones en los electores. Deberá también garantizar que con destino a los actores del proceso se impriman tarjetones didácticos que sirvan para hacer pedagogía electoral

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

JUNTA DIRECTIVA ADEA

ALBERTO ORTIZ SALDARRIAGA
Presidente

MARINELDA SALAS CONTRERA
Secretaria General